ADICION NO. 1 CONTRATO NO. 000934 DEL 2023 CON ID EN SECOP II CO1.PCCNTR.5340095 SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S

Entre los suscritos a saber: **NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.479.607 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, con Nit. 890.210.581-8, en calidad de Director Provisional designado según consta en la Diligencia de Posesión N°. 0254 del diez (10) de agosto de 2023, debidamente autorizado por el Decreto No. 110 del diez (10) de agosto de 2023, y por otra, **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.509.468 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S** , con Nit 900.431.381-5 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar la presente acta adición No 1, que se regirá por el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.**Teniendo en cuenta que el día 30 de agosto del 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 000934 DEL 2023 con ID DEL CONTRATO EN SECOP II CO1.PCCNTR. 5340095, entre el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S. identificado con el NIT. 900.431.381-5 en calidad de contratista. **2**. Que mediante Modificatorio NO.01 del Treinta y uno (31) de agosto del 2023 se modificó la cláusula DECIMO SEGUNDA del contrato relacionada a las GARANTIAS. **3.** Que mediante Acta de Inicio No 01, del Treinta y uno (31) de agosto de 2023 se fijó como fecha de inicio el día Treinta y uno (31) de agosto de 2023 de la ejecución del Contrato No. 000934 DEL 2023 con ID DEL CONTRATO EN SECOP II CO1.PCCNTR. 5340095 y fecha de terminación el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2023. **4.**Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 000934 DEL 2023 con ID DEL CONTRATO EN SECOP II CO1.PCCNTR. 5340095 el Doctor Mario Barragán Pachon, Supervisor del contrato, solicita adición presupuestal al contrato de prestación de servicios No. 000934 DEL 2023 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS MONEDA CORREINTE ($235.905.600,00) teniendo en cuenta que en las instalaciones del depósito de archivo central de la Entidad, se encuentra ubicado el archivo de gestión de la Subdirección Ambiental, el cual equivale a 84 metros lineales de documentos, correspondientes a diferentes trámites y procesos de la subdirección. Estos expedientes se encuentran en estado inactivo debido a la suspensión de la autoridad ambiental de la Entidad, en razón a esta situación, se hace necesario realizar el proceso técnico de organización según lo estipulado en los siguientes acuerdos: acuerdo No 002 de 2014 del Archivo General de la Nación AGN, "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones", acuerdo 042 de 2002: Por el cual se establecen los criterios de organización de los archivos de gestión en las Entidades Públicas y privadas" , y acuerdo No. 005 de 2013 del Archivo General de la Nación AGN, "Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas ..." y demás normas concordantes. A fin de asegurar su proceso de conservación documental en los términos que establece la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos – Archivo General de la Nación AGN. **5.** Lo anterior obedece a las implicaciones derivadas del proceso que se adelanta en vía jurisdiccional, en el cual auto del 10 de octubre de 2019, el Tribunal Administrativo de Santander decretó la medida de suspensión provisional del Acuerdo 31 de 2014, decisión que posteriormente fue confirmada por el Consejo de Estado en auto del 27 de abril de 2023 en sentencia del 24 de abril de 2023, el Tribunal Administrativo de Santander declaró la nulidad del referido acuerdo por no reunirse el requisito de población exigido en el art. 66 de la Ley 99 de 1993. En consecuencia, el AMB interpuso recurso de apelación contra la referida sentencia el 16 de mayo de 2023, el que aún no ha sido concedido. Así mismo, el municipio de Bucaramanga interpuso recurso de apelación el 3 de agosto de 2023, luego de notificarse el auto que negó la adición de la sentencia. La CDMB ha solicitado el reintegro de los recursos de la sobretasa ambiental de los años 2017, 2018 y 2019 y todo lo que ello implica.**6**. Atendiendo el interés de la entidad de finiquitar la discusión con la CDMB sobre la devolución de los recursos de la sobretasa, el 29 de Septiembre de 2023, se presenta desistimiento del recurso de apelación presentado por el AMB contra la sentencia de abril 24 de 2023, lo cual implica que la Entidad debe entrar en una fase de Alistamiento Documental, para organizar y transferir los documentos de procesos Ambientales y en general toda la información que reposa en la Entidad en el Archivo central, para proceder de conformidad tanto con los recursos financieros como con los documentos que deben entregarse a la Autoridad Ambiental. **7**.Que dicho esto, el supervisor del contrato solicita adicionar el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS MONEDA CORREINTE ($235.905.600,00) del Contrato de prestación de servicios No. 000934 DEL 2023 con ID DEL CONTRATO EN SECOP II CO1.PCCNTR. 5340095, para dar continuidad a los servicios contratados, con el fin de darle cumplimiento a la organización del archivo de gestión de la subdirección ambiental, el cual equivale a 84 metros lineales de documentos correspondientes a diferentes trámites y procesos de la subdirección. **8**.Que una vez valorada y calificada la necesidad presentada, se encuentra que es oportuno y conveniente adicionar el tiempo y valor del contrato el cual se encuentra vigente. **9.**Que en cumplimiento del Articulo 40 de la Ley 80 DE 1993 (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales vigentes.**10.**Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior.**11**.Que, para amparar la presente Adición, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23-01093 del tres (03) de noviembre de 2023, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. **12.** Que las partes de común acuerdo y basados en la justificación propuesta por el supervisor del contrato, consideran viable y en consecuencia suscriben la presente adición. **13.** Que el ordenador del gasto considera viable y

en consecuencia se suscribe ADICIÓN No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000934 del 2023 con ID del contrato en SECOP II CO1.PCCNTR. 5340095, el cual, se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA-ADICIÓN:** Las partes convienen adicionar el valor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000934 - 2023 con ID del contrato en SECOP II CO1.PCCNTR. 5340095, en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS MONEDA CORREINTE ($235.905.600,00) fijándose como nuevo valor** fiscal la suma **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUNMIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($719.521.600).** PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la adición se encuentra soportado presupuestalmente con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 23-01093 del tres (03) de noviembre de 2023 **CLAUSULA SEGUNDA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, **CLÁUSULA TERCERA-GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del AREA, la garantía única que ampara el presente contrato de conformidad con las condiciones de este documento, la cual deberá presentar el correspondiente comprobante de pago para su aprobación, Para su legalización requiere la ampliación del valor del cubrimiento de las garantías exigidas, por parte del contratista, de acuerdo con la ADICIÓN en valor pactada mediante la presente acta, y aprobación de la misma por parte de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA – PUBLICACIÓN.** el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.II **CLAUSULA QUINTA - LEGALIZACIÓN**: La Entidad se sujeta al Decreto 019 de 2.012, en lo relacionado con la publicación del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO**: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes.

POR EL ÁREA METROPOLITANA,

NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA
Director Provisional Designado
Decreto No. 110 de 2023 del 10-08-23
Diligencia de Posesión N°. 0254 del 10-08-23

POR EL CONTRATISTA

IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA
R.L SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S

Proyectó: Abg. Pamela Díaz Quiroz– Cps
Revisó aspectos Juridicos: Silvia Juliana Villarreal Meza – Profesional Especializado SG-AMB